OTROSI No. 001 DEL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.5849085 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO SANTANDER Y PATRICIA ÁVILA MONSALVE.

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.5849085
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO-SANTANDER NIT. 800.194.163-6
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	RUBY YANETH BARAJAS JAIMES C.C. No. 1.100.888.770 de Rionegro (S)
CONTRATANTE: IDENTIFICACIÓN:	PATRICIA ÁVILA MONSALVE CC. 28.338.367
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, PARA LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASESORAR LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL Y DEMÁS ENTIDADES QUE LOS REQUIERAN. PREPARAR, ORIENTAR, DESARROLLAR Y APOYAR PROCESOS INHERENTES AL ÁREA CONTABLE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO
VALOR INICIAL:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.200.000).
VALOR ADICIONAL N°1:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000).
VALOR TOTAL:	VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.700.000).

Entre los suscritos a saber, **RUBY YANETH BARAJAS JAIMES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.888.770 de Rionegro (S), en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Rionegro Santander, quien en adelante se denominará EMSERVIR ESP con NIT: 800.194.163-6, por una parte, y por la otra **PATRICIA ÁVILA MONSALVE** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.338.367, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido realizar una modificación al contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.5849085** previa las siguientes consideraciones;

A) Que el día tres (03) del mes de febrero de 2024 se suscribió el Contrato prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.5849085**, entre Empresa Municipal de Servicios Públicos de Rionegro (S) y Patricia Avila Monsalve identificado con C.C. No 28.338.367 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, PARA LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASESORAR LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL Y DEMÁS ENTIDADES QUE LOS REQUIERAN. PREPARAR, ORIENTAR, DESARROLLAR Y APOYAR PROCESOS INHERENTES AL ÁREA CONTABLE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO". y se fijó como fecha de inicio el día 03 de febrero de 2024.

B) Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.200.000).**

C) Que se requiere asignar nuevas actividades al contrato de prestación de servicios profesionales **No. CO1.PCCNTR.5849085**, y para ello, se hace necesario adicionar en valor la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000).**

Powered by CamScanner

D) Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal requerida para atender el gasto que ocasiona la presente modificación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente.

E) Que dadas las anteriores consideraciones, es necesario realizar la modificación del Clausulado del contrato **CO1.PCCNTR.5849085.**

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan que la presente modificación se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO** del contrato de prestación de servicios profesional **CO1.PCCNTR.5849085**; el cual quedará así;

"PRIMERA. OBJETO.- : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO SANTANDER. PARAGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL OBJETO.

> *P) Presentar la información exógena por el año gravable 2023 dentro de los plazos establecidos en el artículo 46 de la Resolución No. 001255 del 26 de octubre de 2022.*

CLAUSULA SEGUNDA- Modifiquese la cláusula TERCERA del contrato inicial la cual quedará de la siguiente forma:

> ***CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO.:-*** ***VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.700.000)*** *pagaderos en sumas mensuales, previa acta de supervisión de cumplimiento contractual, pago de seguridad, social, informe de actividades y pago de estampillas. acorde a los periodos de pago programados por la entidad, previa presentación de informe de actividades, pago de seguridad social, pago de estampillas, y acta de verificación por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los dineros a que la entidad queda obligado se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Rionegro Santander. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desplazamiento del CONTRATISTA fuera de la cabecera municipal, cuando sea necesario en el desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones adquiridas, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación estarán a cargo del CONTRATISTA.*

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación se entenderá perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma de Secop II.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.5849085.**

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones no modificadas o adicionadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia, se firma en Rionegro (S) el día 27 de mayo de 2024.

RUBY YANETH BARAJAS JAIMES
Gerente – Supervisor

PATRICIA AVILA MONSALVE
Contratista

Powered by CamScanner